

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE HUESCA

C/ CALATAYUD ESQUINA CON IRENE IZARBEZ HUESCA, 2ª PLANTA

Teléfono: 974290114, Fax: 974290111

Modelo: S40020

N.I.G.: 22125 41 1 2012 0012181

EJP EJECUCION PROVISIONAL 000087 /2015

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000160 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE , EJECUTANTE , EJECUTANTE D/ña. LETRADO DE LA COMUNIDAD, AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA , LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador/a Sr/a. , MARIA PILAR GRACIA GRACIA ,

Abogado/a Sr/a. LETRADO DE LA CC.AA. DE ARAGÓN, JORGE ESPAÑOL FUMANAL ,

EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN (ORDEN RELIGIOSA DE LAS SANJUANISTAS), GENERALITAT DE CATALUÑA , MUSEO NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA , REVERENDAS SANJUANISTAS DEL MONASTERIO DE SAN JUAN DE JERUSALEN EN VALLODOREIX , REVERENDAS SANJUANISTAS DEL REAL MONASTERIO DE SIJENA EN VILLANUEVA DE SIJENA

Procurador/a Sr/a. MARIANO LAGUARTA RECAJ, NEREA UGARTE DE PAZ , JAVIER LAGUARTA VALERO , ,

Abogado/a Sr/a. LETRADO DE LA GENERALITAT, , ABEL GARRIGA MOYANO , ,

PROVIDENCIA

Magistrado-Juez,
Sr.: ANTONIO MARTIN GONZALEZ.

En HUESCA, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta del escrito presentado el 09/11/17 por la Procuradora Sra. Gracia Gracia, ostentando la representación procesal del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena en el que señala que la intervención de la Generalidad de Cataluña por aplicación del art. 155 de la C. E. ha determinado el cese del que fuera Consejero de Cultura.

Visto el contenido de la Resolución de 27/10/17 de la Presidencia del Senado por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Senado por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del art. 155 C. E., (BOE de 27/10/17) el Senado considera que procede la aprobación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y para la protección del interés general por parte de la Generalidad de Cataluña, incluidas en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017, que en su punto e) señala que acordado el cese del presidente, del vicepresidente y de los consejeros de gobierno, el ejercicio de sus respectivas funciones en orden a la organización de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, prevista en el art. 23 de la Ley 23/08 de 05 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del gobierno, corresponderá igualmente al Gobierno de la Nación o a los órganos o autoridades creados o designados por el Gobierno de la Nación en sustitución de aquéllos.

Visto que la dirección de la Consejería de Cultura de la Generalidad de Cataluña ha sido asumida por el Ministro de Cultura, Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.

Visto que en la presente causa el último apercibimiento realizado por este Juzgado lo fue por Auto de 27/06/17 y su aclaración de 29/06/17 relativos a la entrega de cuarenta y cuatro piezas pendientes de ejecución que se encuentran en el Museo de Lérida, y que tales requerimientos con apercibimientos nunca fueron cumplidos

por los anteriores responsables de Cultura de la Generalidad de Cataluña (Consejeros Lluís Puig y Santi Vila, que se encuentran encausados por estos hechos ante el Tribunal Supremo que investiga un posible delito de desobediencia a la autoridad judicial).

Procede **reiterar el requerimiento efectuado en su día** a los citados consejeros, ahora en la persona del Ministro de Cultura, **Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo**, en calidad de responsable de la Consejería de Cultura de la Generalidad de Cataluña, para que dé cumplimiento a lo acordado en la presente causa mediante Auto de 27/06/17 y su aclaración de 29/06/17, para lo cual se le requerirá para su realización en la siguiente dirección: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Sede central, C/ Alcalá nº 34, 28014 Madrid.

Requíerese igualmente al Sr. Ministro de Educación, Cultura y Deporte, **Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo**, como responsable de la Consejería de cultura de la Generalidad de Cataluña para que señalen la ubicación exacta de todas y cada una de las piezas aún pendientes de entrega en esta causa, si se encuentran en el Museo de Lérida o en otras instituciones.

Requíerese igualmente al Sr. Ministro de Educación, Cultura y Deporte, **Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo**, como responsable de la Consejería de cultura de la Generalidad de Cataluña para que informe en qué fecha y por qué medios se realizará la entrega de los bienes, para que el gobierno de Aragón pueda disponer lo necesario para la adecuada recepción de los mismos.

Acompáñese al requerimiento de **Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo** copia de los citados **Auto de 27/06/17** y su **aclaración de 29/06/17**, así como copia de la **Sentencia** que se ejecuta provisionalmente en el presente procedimiento

Sin perjuicio de lo anterior y para preparar lo necesario para la prosecución de la presente ejecución provisional, **solicítese la Unidad Orgánica de Policía Judicial**, Guardia Civil, la realización de un cronograma de actuación para el retorno de los bienes con el diseño del dispositivo de seguridad y de traslado de los mismos, incluyendo tiempos, actuaciones, medidas de seguridad y traslado, para su necesaria coordinación con los técnicos del gobierno de Aragón, con el objeto de llevar a efecto con debida diligencia la presente ejecución provisional a través de la Policía Judicial, si finalmente las autoridades competentes no atendieren lo acordado en la presente causa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

